

2774-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Frente Amplio (*en adelante partido FA*), en la provincia de Limón.

En auto n.º 2514-DRPP-2025 de las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido FA que, las estructuras de la provincia de Limón se encontraban integradas de manera incompleta, ya que no procedían las siguientes acreditaciones:

1.- Zoraida del Carmen Cedeño Rojas, cédula de identidad n.º 303700302 como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo, delegada territorial suplente y representante provincial de la Comisión Política.

2.- Dwane Jamal James Barthley, cédula de identidad n.º 702190152 como tesorero suplente del Comité Ejecutivo.

Lo anterior, ya que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a esa fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación (*ordinal seis del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” -en adelante el Reglamento-*).

3.- Además, se advirtió que, quedaban pendientes de acreditar los cargos propietarios y suplentes de los representantes de las secretarías de la Juventud y Mujeres (*inciso b) del artículo catorce del estatuto partidario*).

En memorial de fecha seis de julio del presente año, presentado el día catorce de agosto del mismo año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), se conoció la manifestación de aceptación a cualquier cargo de la señora Zoraida del Carmen Cedeño Rojas, cédula de identidad n.º 303700302.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700780861	JAVIER ALBERTO ACUÑA CORRALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
109560390	MONICA ZUÑIGA RIVERA	SECRETARIO PROPIETARIO

303700302	ZORAIDA DEL CARMEN CEDEÑO ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
700640991	ESMERALDA ALLEN MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
114600552	FERNANDO BERMUDEZ KOUMINEVA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
702060455	ERICA ESPINOZA DIAZ	FISCAL PROPIETARIO
108920767	JULIO ALBERTO BRENES ARROYO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115530345	AMANDA VALERIA VARGAS VALENCIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701290455	ARACELLY MIREYA HERNANDEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702040895	DANIEL ANDREY AMPIE ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700640991	ESMERALDA ALLEN MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601170965	FRANCISCO GUEVARA MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116290587	GAUDY GABRIELA TORUÑO GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700780861	JAVIER ALBERTO ACUÑA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
901170015	JOSE ANTONIO ORTEGA LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701310145	NEFTALI VELASQUEZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601870803	XINIA QUINTERO ARAUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

303700302	ZORAIDA DEL CARMEN CEDEÑO ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
501670165	ALBERTO ESPINOZA CARRILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
701890792	AVELINA HERNANDEZ GARCIA	TERRITORIAL SUPLENTE
502250256	CLARA CORTES BALTOIANO	TERRITORIAL SUPLENTE
701740040	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ DIAZ	TERRITORIAL SUPLENTE
702320894	GERALD JAVIER ARIAS MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
700750053	GILBERTO FRANCO CABRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
115300726	LAURA LEVY SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
109560390	MONICA ZUÑIGA RIVERA	TERRITORIAL SUPLENTE
700760182	RODOLFO ANTONIO BARRETT VALERIN	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias y observaciones generales:

I.- Persiste lo advertido mediante auto n.º 2514-DRPP-2025 de las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, respecto a la no acreditación del señor Dwane Jamal James Barthley, cédula de identidad n.º 702190152 como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, ya que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política su manifestación de aceptación al cargo (*ordinal seis del Reglamento*); y la omisión en la designación de los representantes propietarios y suplentes de las Secretarías de la Juventud y Mujeres.

II.- Se deniega en este acto la acreditación de la señora **Zoraida del Carmen Cedeño Rojas, cédula de identidad n.º 303700302**, como representante provincial de la Comisión Política, por incumplimiento el principio de paridad horizontal, ya que el artículo veinticuatro inciso g) del estatuto partidario, dispone que las

representaciones de esta Comisión deberán cumplir con el principio de paridad territorial.

Al respecto considérese que, las representaciones de marras, a la fecha se encuentran constituidas según el siguiente detalle:

- 1.- San José: sin representación (*auto n.º 2521-DRPP-2025 de las diez horas cuarenta y nueve minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco*).
- 2.- Alajuela: Wendy Pamela Mora Mora, cédula de identidad n.º 207160574 (*auto n.º 2524-DRPP-2025 de las once horas siete minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco*).
- 3.- Cartago: Rolando José Fernández Aguilar, cédula de identidad n.º 304610167 (*auto n.º 2515-DRPP-2025 de las diez horas veintiocho minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco*).
- 4.- Heredia: Marcela Carlota Naranjo Segura, cédula de identidad n.º 106770137 (*auto n.º 2513-DRPP-2025 de las nueve horas treinta y dos minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco*).
- 5.- Guanacaste: Katty Rodríguez Alfaro, cédula de identidad n.º 503040391 (*auto n.º 2733-DRPP-2025 de las nueve horas veintisiete minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco*).
- 6.- Puntarenas: Karolina Zamora Umaña, cédula de identidad n.º 604630830 (*2517-DRPP-2025 de las diez horas treinta y cuatro minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco*).

Para un mejor entendimiento, obsérvese que las personas ciudadanas acreditadas a la fecha por esta Administración Electoral se encuentran con relación a la paridad horizontal según el siguiente detalle:

<i>Paridad horizontal de la Comisión Política</i>	
Provincia:	Sexo designado:
San José	<u>Sin designar</u>
Alajuela	Mujer
Cartago	Hombre
Heredia	Mujer
Guanacaste	Mujer
Puntarenas	Mujer

Con base en lo anterior, tomando en consideración que en la provincia de San José no se ha nombrado el cargo en mención, se tiene que las representaciones pendientes de acreditar corresponden obligatoriamente a dos cargos de sexo hombre, correspondientes a las provincias de San José y Limón.

Además, se tiene que la designación de la señora **Cedeño Rojas** como representante de la Comisión Política por Limón, incumpliría con lo dispuesto en el numeral dieciséis inciso c) del estatuto del partido FA, que dice *“La Asamblea Nacional se ampliará de la siguiente manera: (...) c) Las personas integrantes de la Comisión Política, que no formen parte de la Asamblea Nacional por otro de los mecanismos indicados en este artículo”*; al respecto obsérvese que mediante la resolución que nos ocupa, se acredita a la ciudadana aludida como delegada territorial suplente por la provincia de Limón.

Para subsanar lo advertido, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea provincial de Limón, con el propósito de designar la representación de la Comisión Política en apego a lo establecido en los artículos dieciséis inciso c) y veinticuatro inciso g) del estatuto partidario.

III.- Se encuentran pendientes de acreditar en el partido FA, los cargos de la tesorería suplente del Comité Ejecutivo y la representación de la Comisión Política, así como los representantes propietarios y suplentes de las Secretarías de la Juventud y Mujeres, de la provincia de Limón.

IV.- Tómese en consideración que, las estructuras del partido FA se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación,

que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 063-2005, partido Frente Amplio (FA)
Ref. n.º: S 12550, 14333-2025